

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

SALA No. 20 DE 4 DE MAYO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE | ACTOR | DEMANDADO | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISION |
|-------|---------------|--|---|--------------------|----------------|---|
| 1 | AP-2016-00208 | DORIS SUAREZ GUZMÁN Y OTROS | CONSORCIO TELENACIONAL | DRA. GARCÍA | FALLO | 1. MODIFICA EL NUMERAL SEGUNDO DE LA PARTE RESOLUTIVA DEL FALLO APELADO, EN CUANTO ORDENÓ AJUSTAR LOS VALORES CONFORME A LAS REGULACIONES DE LA CRC PARA, EN SU LUGAR, DISPONER QUE EL INPEC Y EL CONSORCIO TELENACIONAL AJUSTEN LOS VALORES CONFORME AL PROMEDIO DEL MERCADO, PARA LO CUAL SE DEBERÁN ACREDITAR LOS TOPES VIGENTES DE ESTE Y ALLEGAR LAS CONSTANCIAS DEL CASO. 2. CONFIRMA LOS DEMÁS NUMERALES DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA SENTENCIA, EN LO QUE RESPECTA A LA DECLARACIÓN DE VIOLACIÓN DEL DERECHO COLECTIVO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS, ASÍ COMO A LA VERIFICACIÓN DEL FALLO Y LA VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA RESPECTO DE LAS TARIFAS EN MENCIÓN. 3. SE ABSTIENE LA SALA DE RECONOCER LA EXISTENCIA DE HECHO SUPERADO. 4. REMITE COPIA DEL PRESENTE FALLO A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 80 DE LA LEY 472. |
| 2 | AP-2017-00008 | MANUEL SALVADOR NULE RHENALS | AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA Y OTROS | DRA. GARCÍA | AUTO | CONFIRMA EL AUTO RECURRIDO, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECRETÓ LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA. ADICIONA DICHO PROVEÍDO EN EL SENTIDO DE ORDENAR QUE EL A-QUO VINCULE AL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DENTRO DEL PROCESO. |
| 3 | AC-2018-00044 | UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA -UDEC | JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO | DRA. GARCÍA | FALLO | CONFIRMA EL FALLO IMPUGNADO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARÓ LA IMPROCEDENCIA DEL AMPARO SOLICITADO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. |
| 4 | AC-2018-00381 | ANA BEATRIZ RIVERA TRUJILLO Y OTROS | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ | DRA. GARCÍA | FALLO | CONFIRMA LA SENTENCIA DE 15 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA. |
| 5 | AC-2018-00736 | HERMINIA GUZMÁN DE NAVIA | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO | DRA. GARCÍA | FALLO | 1. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL AL DEBIDO PROCESO INVOCADO COMO VIOLADO POR LA SEÑORA HERMINIA GUZMÁN DE NAVIA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. 2. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DEJA SIN EFECTO LA PROVIDENCIA DE 8 DE MARZO DE 2017, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO. 3. ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA, PROFIERA UNA NUEVA DECISION, DENTRO DEL EXPEDIENTE NRO. 2009-00249-01, EN VIRTUD DE LA ACCIÓN INSTAURADA POR LA SEÑORA HERMINIA GUZMÁN DE NAVIA CONTRA EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL. 4. DENIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES. |
| 6 | AC-2018-00293 | MARTHA LUCIA RAMÍREZ RAMÍREZ | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ | DRA. GARCÍA | FALLO | RECHAZA POR IMPROCEDENTE EL AMPARO SOLICITADO POR LA ACTORA. |
| 7 | AC-2016-02312 | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN CUARTA - SUBSECCIÓN "B" | DRA. GARCÍA | AUTO | 1. DECLARA QUE LA SENTENCIA DE TUTELA DE 3 DE NOVIEMBRE DE 2016, PROFERIDA POR LA SECCIÓN PRIMERA DEL CONSEJO DE ESTADO, HA SIDO CUMPLIDA POR LA SECCIÓN CUARTA, SUBSECCIÓN "B" DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN DICHO FALLO. 2. NO IMPONE SANCIÓN ALGUNA POR DESACATO. |

SALA No. 20 DE 4 DE MAYO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE | ACTOR | DEMANDADO | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISION |
|-------|---------------|---|---|--------------------|----------------|--|
| 8 | AP-2017-01223 | COMUNIDAD DEL VALLE DEL LILI Y OTROS | CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA Y OTRO | DR. SÁNCHEZ | AUTO | 1. CONFIRMAR LA MEDIDA CAUTELAR DECRETADA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA EL 11 DE OCTUBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. ADICIONA EL AUTO DE 11 DE OCTUBRE DE 2017 PROFERIDO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA QUE DECRETÓ UNA MEDIDA CAUTELAR, EN EL ENTENDIDO QUE EL INFORME QUE DEBE RENDIR LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, ABARQUE LOS SIGUIENTES TEMAS: I) EL NIVEL ACTUAL DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE INTERVENCIÓN FORESTAL Y DE INTERVENCIÓN DE CAUCE, EXPEDIDAS POR LA CVC A METRO CALI Y LA SOCIEDAD JUMANAI SA A TRAVÉS DE LA FIDUCIARIA ALIANZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE CABECERA SUR, CONEXIÓN CORREDOR TRONCAL ASOCIADO Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTERMEDIO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI; II) SE DETERMINE LA DISMINUCIÓN O AUMENTO DE LOS IMPACTOS III) SE VERIFIQUE LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES PRESENTADOS POR LOS INTERESADOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS PERMISOS Y SU SUFICIENCIA PARA LA MITIGACIÓN DEL DAÑO; IV) VERIFICAR LOS CORRECTIVOS ADELANTADOS CON OCASIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA POR LA CVC, Y V) SE REALICE LA PROPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS TENDIENTES A EVITAR UN PERJUICIO IRREMEDIABLE. 3. SUSPENDE DE MANERA TEMPORAL Y POR UN PLAZO DE TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PRESENTE PROVIDENCIA, LOS EFECTOS DE LAS RESOLUCIONES: I) CVC DAR SUROCCIDENTE RESOLUCIÓN 0710 NO. 712 001260 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2017, PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL; II) CVC DAR SUROCCIDENTE RESOLUCIÓN 0710 NO. 712 001260 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016, PARA OCUPACIÓN DEL CAUCE DEL RÍO LILI; III) CVC DAR SUROCCIDENTE RESOLUCIÓN 0710 NO. 0712 00479 DEL 19 DE MAYO DE 2016, PARA OCUPACIÓN DEL CAUCE Y OBRAS HIDRÁULICAS A ALIANZA FIDUCIARIA S.A POR INTERMEDIO DE JUMANAI SA S.A.S; IV) CVC DAR SUROCCIDENTE RESOLUCIÓN 0710 NO. 0712 00480 DEL 19 DE MAYO DE 2016, PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL ÚNICO A ALIANZA FIDUCIARIA S.A, POR INTERMEDIO DE JUMANAI SA S.A.S; ASÍ COMO DE AQUELLAS QUE LAS PRORROGUEN O RENUEVEN, HASTA QUE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE RINDA EL INFORME REQUERIDO, EL TÉRMINO ANTERIOR PODRÁ SER PRORROGADO POR EL MAGISTRADO SUSTANCIADOR, SIN PERJUICIO A QUE UNA VEZ OBTENIDO EL ESTUDIO REQUERIDO PUEDA ADOPTAR NUEVAS, Y/O MODIFICAR CUALQUIERA DE LAS EXISTENTES, CON FINES A EVITAR UN PERJUICIO |
| 10 | AP-2015-00323 | NACIÓN DEFENSORÍA DEL PUEBLO – DEFENSORÍA REGIONAL CASANARE | MUNICIPIO DE YOPAL - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA | DR. SÁNCHEZ | AUTO | 1. REVOCA LA PROVIDENCIA CONSULTADA DE 13 DE FEBRERO DE 2018, PROFERIDA POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ EL DESACATO Y SE IMPUSIERON LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. 2. ORDENA AL CITADO TRIBUNAL QUE, DE MANERA INMEDIATA, DÉ APERTURA A UN NUEVO INCIDENTE DE DESACATO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS EN LAS PROVIDENCIAS DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016 Y DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2017, PROFERIDAS POR ESA CORPORACIÓN, CONTRA LAS PERSONAS NATURALES QUE ACTUALMENTE OSTENTAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LAS SOCIEDADES ASOCIACIÓN DE VIVIENDA J & G BIENES RAÍCES LA ESPAÑOLA, H & S BIENES RAÍCES S.A.S., INVERSIONES CRUZ BARRERA, FUNDACIÓN LA NUEVA GRANADA Y JAIRO PEZCA CEPEDA ASESORÍAS ATS DEL LLANO, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 11 | AC-2017-02627 | MAURICIO IREGUI TARQUINO | JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE TUNJA Y OTRO | DR. SÁNCHEZ | FALLO | CONFIRMA LA SENTENCIA DE TUTELA PROFERIDA POR SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 12 | AC-2018-00455 | DIANA MARCELA PÉREZ CEDEÑO | SECCIÓN PRIMERA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA | DR. SÁNCHEZ | FALLO | CONFIRMA EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO EL 15 DE MARZO DE 2018 POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE LA ACCIÓN DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. |
| 13 | AC-2018-00853 | MIREYA ROMAÑA CASTILLO | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A" | DR. SÁNCHEZ | FALLO | NIEGA EL AMPARO INTERPUESTO POR LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 14 | AC-2018-01019 | LUZ NELIDA LEÓN ATUESTA | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "D" Y OTRO | DR. SÁNCHEZ | FALLO | NIEGA EL AMPARO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO Y DE ACESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA ACTORA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 15 | AC-2018-00768 | DIDIER EDILSON MORA SALINAS | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN "A" | DR. SÁNCHEZ | FALLO | NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA SOLICITUD DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. |
| 16 | AC-2018-00059 | RICHARD SÁNCHEZ VELÁSQUEZ | JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA | DR. SÁNCHEZ | FALLO | REVOCA EL FALLO DE TUTELA PROFERIDO EL 13 DE MARZO DE 2018 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL NORTE DE SANTANDER, Q. Y, EN SU LUGAR, DECLARA IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPARO CONSTITUCIONAL, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA. |

SALA No. 20 DE 4 DE MAYO DE 2018

| TOTAL | EXPEDIENTE | ACTOR | DEMANDADO | MAGISTRADO PONENTE | T. PROVIDENCIA | DECISION |
|-------|---------------|---|--|--------------------|----------------|---|
| 17 | AC-2018-01116 | HOLGER HORACIO DÍAZ HERNÁNDEZ C.I. DRES. MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, OSWALDO GIRALDO LÓPEZ Y ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS CONJUECES DRES. MARTIN BERMÚDEZ MUÑOZ, JUAN CARLOS HENAO PÉREZ Y CAMILO CALDERÓN RIVERA | CONSEJO DE ESTADO - SALA PLENA | DR. SÁNCHEZ | AUTO | DECLARA FUNDADOS LOS IMPEDIMENTOS MANIFESTADOS POR LOS CONSEJEROS DE ESTADO, MARÍA ELIZABETH GARCÍA GONZÁLEZ, OSWALDO GIRALDO LÓPEZ Y ROBERTO AUGUSTO SERRATO VALDÉS Y, EN CONSECUENCIA, QUEDAN SEPARADOS DEL CONCIMIENTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE TUTELA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 18 | AP-2011-00290 | NACIÓN- DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL RISARALDA | DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y OTROS | DR. SERRATO | FALLO | 1. CONFIRMA LA DECISION DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RISARALDA, CONFORME A LA CUAL SE DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LAS ENTIDADES DEMANDADAS. 2. CONFIRMA LA DECISION DEL A QUO, CONFORME A DECLARAR QUE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA HAN INCURRIDO EN VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE, Y A LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN ESTA SENTENCIA. LA CORDER SEGUN SUS FUNCIONES LEGALES DEBE ACOMPAÑAR Y ASESORAR A ESTAS ENTIDADES TERRITORIALES, TENIENDO EN CUENTA LO ANOTADO. 3. CONFIRMA LA DECISION DEL A QUO, CONFORME A CONCEDER EL AMPARO DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TÉCNICAMENTE, Y A LA REALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES Y DESARROLLOS URBANOS RESPETANDO LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS, DE MANERA ORDENADA, Y DANDO PREVALENCIA AL BENEFICIO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES. 4. MODIFICA EL ORDINAL 4º DEL FALLO APELADO. EN CONSECUENCIA, DICHA ORDEN SERÁ DEL SIGUIENTE TENOR: "SE ORDENA AL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y AL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON COLABORACIÓN DE LA CORDER, QUE SEGUN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LEGALES Y CONSTITUCIONALES, EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE 10 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE ESTA SENTENCIA, SI AÚN NO SE HA HECHO, DE MANERA OPORTUNA, EFICAZ Y COORDINADA, CONCURRAN E INICIEN LAS ACTUACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO COMO PRESUPUESTAL PARA EFECTUAR LOS ESTUDIOS Y TRABAJOS DE LAS OBRAS QUE SEAN CONDUCENTES PARA MITIGAR LOS PROBLEMAS DE EROSIÓN, DEFORESTACIÓN, SOCAMIENTO, DERRUMBES Y DE REGULACIÓN DEL CAUCE QUE SE PRESENTAN EN LAS QUEBRADAS QUE EXISTEN EN LOS SECTORES DE LOS PINOS, LOS GUAMOS, EL PORVENIR Y EL COFRE, DE LA LOCALIDAD DE DOSQUEBRADAS, SIGUIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA EN SUS VISITAS TÉCNICAS DE 25 DE FEBRERO DE 2011. ASÍ COMO LOS CONCEPTOS TÉCNICOS 0139 Y 0544 DE LA CORDER, EL DICTAMEN PERICIAL PRENDIDO EN LA PRESENTE ACCIÓN, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS ESTUDIOS |
| 19 | AC-2017-00057 | JOSÉ MANUEL GNECCO VALENCIA | NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL | DR. SERRATO | FALLO | 1. REVOCA LA SENTENCIA PROFERIDA EL 8 DE AGOSTO DE 2017 POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ LA CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, POR LAS RAZONES ANTERIORMENTE EXPUESTAS EN ESTA PROVIDENCIA. 2. AMPARA EL DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN AL SEÑOR JOSÉ MANUEL GNECCO VALENCIA Y, EN CONSECUENCIA, ORDENAN AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, O DE QUIEN HAGAN SUS VECES, QUE DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE ESTA SENTENCIA, DÉ RESPUESTA DE FONDO, COMPLETA, CLARA Y CONGRUENTE A LAS PREGUNTAS 4, 6 Y 8 PLANTEADAS POR EL ACTOR EN EL ESCRITO FECHADO EL 22 DE JUNIO DE 2017 Y REMITIDO POR CORREO EL 27 DEL MISMO MES Y AÑO, ASÍ COMO SOBRE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS POR EL PETICIONARIO. |
| 20 | AC-2017-03161 | JOSÉ LEÓN DIAZGRANADOS CAMARGO | CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA | DR. SERRATO | FALLO | CONFIRMA LA SENTENCIA DE 15 DE MARZO DE 2018, PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ EL AMPARO INVOCADO, POR LAS RAZONES SEÑALADAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. |
| 21 | AC-2017-03452 | JHONY ENRIQUE ANGULO CASTRO Y OTROS | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO | DR. SERRATO | FALLO | 1. CONFIRMA LA SENTENCIA DE 22 DE MARZO DE 2018 PROFERIDA POR LA SECCIÓN QUINTA DEL CONSEJO DE ESTADO, QUE NEGÓ EL AMPARO CONSTITUCIONAL SOLICITADO POR LOS ACCIONANTES, DE CONFORMIDAD CON LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. 2. EJECUTORIADO EL PRESENTE PROVEIDO, DEVOLVER EL ORIGINAL DEL EXPEDIENTE DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA ENVIADO EN CALIDAD DE PRÉSTAMO POR EL JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO. |
| 22 | AC-2018-00623 | TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO | TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Y OTRO | DR. SERRATO | FALLO | DENIEGA LA ACCIÓN DE TUTELA PRESENTADA POR LA TERMINAL DE TRANSPORTES DE VILLAVICENCIO S.A. |